JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Real Rad. 11004003532017004240O (OE)

Como el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo singular de Banco Coomeva S.A. Bancoomeva, contra Margarita Rosa Guzmán.

2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. **Si existiere embargo de remanentes** póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva.

3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.

4. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese;

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0136 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria